CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y CINDY TATIANA CANTOR SALINAS.

CONTRATO No. CD – 123 – 2018 25 ENE 2018

Entre los suscritos **LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 63.511.668 expedida en Bucaramanga – Santander, Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, nombrada mediante Resolución 2016410004985 del diecinueve (19) de Julio de 2016, y posesionada el día veintiuno (21) de Julio de 2016, mediante acta No 19, facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la delegación que para el efecto le confiere la Resolución No. 2018400000045 del dieciséis (16) de enero de 2018, expedida por el Superintendente de la Economía Solidaria, quien en adelante se denominará, **LA SUPERINTENDENCIA,** de una parte, y de la otra, **CINDY TATIANA CANTOR SALINAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.607.803 de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien declara no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política y en la ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto, de acuerdo con la Ley 454 de 1998, la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. **2.** Que la Superintendencia de la Economía Solidaria en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrolla su gestión con los siguientes objetivos y finalidades generales: Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos; proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; y supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas. **3.** Que en desarrollo de los objetivos y actividades establecidas en el plan operativo anual vigencia 2017, se evidenció por parte de las organizaciones del sector solidario presuntos incumplimientos legales y estatutarios, lo que requiere iniciar procedimientos administrativos sancionatorios a nivel institucional, así como a miembros de los órganos de administración y vigilancia, representantes legales, revisores fiscales y empleados de las vigiladas por parte de esta Delegatura, conforme a lo previsto en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998. **4.** Que de acuerdo con los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados por el Grupo Jurídico de la Delegatura en la vigencia 2017, se planea ejecutar y gestionar para la vigencia 2018 un total de cuatrocientos (400) procedimientos adicionales a los que se encuentran en curso para un total de seiscientos (600) procedimientos; y teniendo en cuenta que el Grupo Jurídico de la Delegatura no cuenta con el personal suficiente para cumplir con la totalidad de estas actividades, es necesario contratar al personal de apoyo para dar cumplimiento a las mismas. **5.** Que acorde con la meta propuesta en el Plan Operativo Anual vigencia 2018 y los procedimientos administrativos sancionatorios previstos, se requiere la contratación de personas mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales quienes deben prestar sus servicios en la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **6.** Que de acuerdo a lo anterior, y considerando que el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y CINDY TATIANA CANTOR SALINAS.

Coordinador del Grupo Jurídico de la Delegatura, debe revisar la totalidad de los actos administrativos emitidos dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios, así como los trámites efectuados en las diferentes actividades de los procesos de Controles de Legalidad de Asambleas Ordinarias y Extraordinaria, Liquidaciones Voluntarias, Constituciones, entre otras, se requiere contratar los servicios de un (a) Abogado (a) titulado (a) que preste apoye al Grupo Jurídico de la Delegatura en la proyección y análisis de los actos administrativos en desarrollo de los procedimientos que se adelanten, de acuerdo a las políticas comunicadas por la Superintendente Delegada en concordancia con la normatividad vigente. **7.** Que con los servicios a contratar se ejecutaran las actividades contempladas en el Proyecto de Inversión *"CONTROL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS A ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, A NIVEL NACIONAL" Código BPIN: 2014011000186".* **8.** Que con el contrato de prestación de servicios a suscribir, se busca contar con profesionales que ejerzan actividades de proyección y análisis de los actos administrativos proferidos dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados por la Delegatura, para que desde la perspectiva profesional garantice el cumplimiento del proceso de control como labor misional establecida para la Delegatura, con el objetivo de fortalecer el ente de supervisión para el establecimiento de esquemas de inspección, vigilancia y control efectivos, eficientes y equilibrados que permitan la protección de los intereses de los asociados en las organizaciones de la economía solidaria. **9.** Que teniendo en cuenta las actuales condiciones económicas del país como son el crecimiento sostenido de los activos de las organizaciones solidarias en los últimos diez (10) años, el reconocimiento del sector cooperativo como eje fundamental de la inclusión social para la consecución de algunos de los propósitos del proceso de paz; en concordancia con dichas directrices se requiere mayor presencia institucional ampliando su cobertura en el desarrollo de los procesos de inspección, vigilancia y control los cuales deben llegar a cubrir mayoritariamente el territorio nacional, especialmente en aquellos sectores donde existe un crecimiento importante de organizaciones solidarias que entre otros aspectos han surgido como consecuencia de la implementación del proceso de paz. **10.** Que aunado a lo descrito, en líneas preliminares la contratación se debe cumplir con el propósito de fortalecer la labor de auditoria de cumplimiento en los niveles 1, 2 y 3 en las organizaciones solidarias, *ejerciendo la facultad sancionadora establecida en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, sobre el sector real en razón a que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria tiene bajo su competencia la responsabilidad de inspección, vigilancia y control de las Organizaciones Solidarias que no ejercen actividad financiera, las cuales ascienden a 4.500 aproximadamente. **11.** Que es de anotar que estas actividades no podrían suplirse con una (1) sola persona, de acuerdo al gran número de entidades vigiladas y la cantidad de procedimientos administrativos sancionatorios que se encuentran en curso y los que se prevén iniciar, se requiere contratar los servicios profesionales de quince (15) profesionales en Derecho para prestar apoyo a la labor misional de supervisión específicamente en los procesos de control, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. **12.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, el presente contrato se realiza mediante la modalidad de Contratación Directa, bajo la causal de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad para lo cual no se requiere ofertas, pero debe constatarse y acreditarse la experiencia e idoneidad, así como la carencia de personal en la planta de la Entidad. **13.** Que **CINDY TATIANA CANTOR SALINAS** presentó su hoja de vida y la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria verificó su idoneidad y experiencia y certificó que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato. **14.** Que la Profesional Universitario de Talento Humano de la Secretaria General certificó que en la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, no existe personal suficiente para la ejecución del objeto a contratar. **15.** Que el Profesional Especializado de la Secretaría General expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, para el soporte económico del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

SANCIONATORIOS ADELANTADOS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamiento que afecten el debido desarrollo del objeto contractual. **2.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **4.** Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II. **6.** Adjuntar al primer informe copia del acta de inicio del contrato debidamente suscrita por partes. **7.** Realizar mensualmente los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y adjuntar al informe el soporte respectivo. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **9.** No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Superintendencia. **10.** Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la Supersolidaria a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que la Supersolidaria inicie las acciones civiles y/o penales procedentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el seguimiento a los procedimientos administrativos sancionatorios que le sean asignados hasta la culminación de la vigencia del contrato. **2.** Analizar la información correspondiente a los expedientes asignados por el Supervisor del contrato y/o el Coordinador del grupo jurídico. **3.** Proyectar documentos con las aperturas de investigación, pliegos de cargos, evaluación del trámite de pruebas, traslados para alegatos de conclusión, proyectos de resolución y demás actuaciones que se requieran en el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio que adelante la Delegatura. **4.** Registrar los documentos correspondientes a los análisis jurídicos realizados en la plataforma eSigna. **5.** Aportar las notificaciones que se surtan en el proceso dentro del expediente físico y en la plataforma eSigna. **6.** Presentar de manera semanal al líder del grupo de procedimientos administrativos sancionatorios un informe detallado de las entidades a las cuales se le realizaron las actuaciones correspondientes al proceso sancionatorio, de acuerdo a los formatos establecidos por la Delegatura Asociativa. Dicho informe deberá detallar lo siguiente (Nombre de la entidad, Nit., ciclo de vida, fecha de trámite y tipo de actuación). **7.** Asistir a las mesas de trabajo que se programen por parte de la Delegatura Asociativa y/o el Supervisor del contrato. **8.** Entregar al Supervisor del contrato un informe mensual en donde se relacione el consolidado de las actividades ejecutadas durante el mes correspondiente. Dichas actividades deben estar debidamente tramitadas en el sistema de gestión documental de la entidad y aprobadas en el sistema por el líder del proceso. **9.** Entregar al supervisor del contrato para la presentación de la última cuenta de cobro, soporte documental en el que se evidencie que la bandeja del Contratista se encuentra sin radicados por tramitar. **10.** Presentar un informe trimestral con la totalidad de las actividades realizadas dentro de la ejecución de sus obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. **11.** Dar cumplimiento a las disposiciones institucionales que establezca el sistema de gestión ambiental y asistir a las capacitaciones que en materia ambiental se realicen en la entidad. **12.** Elaborar registros documentales en físico y digital de los expedientes asignados, de acuerdo a lo establecido en la normatividad de gestión documental. **13.** Las demás, que le asigne el supervisor del contrato o la Delegada y que tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y CINDY TATIANA CANTOR SALINAS.

OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.- La entidad se compromete a: **1.** agar el valor pactado en la forma y oportunidad previstas en el presente contrato. **2.** Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El término de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente contrato incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($25.368.000)**, el cual será cancelado en seis (6) pagos (mensualidad vencida) por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($4.228.000)**. Para la realización de cada pago el Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato el informe de ejecución de actividades, los soportes de pagos al sistema de seguridad social y la cuenta de cobro o factura según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse: **I.** Informe final de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato; **II.** PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia; y **III.** Formato F-GEIN-015 completamente diligenciado indicando eliminación de usuario y debidamente firmado por el jefe de la dependencia correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2018, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP 10518** de veintitrés (23) de enero de 2018 **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien deberá dar aplicación al Manual de Supervisión adoptado mediante resolución No 20144210001855 del dieciocho (19) de marzo de 2014 y a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mediante la constitución de una póliza de garantía única a favor de la **SUPERINTENDENCIA** expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá amparar: **a. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **b. Calidad de los servicios prestados:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El Contratista deberá constituir la póliza y presentarla a la Superintendencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la firma del contrato para su aprobación. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato o queden saldos por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON PREAVISO.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y de manera unilateral previo aviso a la otra parte con mínimo 30 días de anticipación en cualquier tiempo debidamente radicado y/o notificado a la otra parte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y CINDY TATIANA CANTOR SALINAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN.- Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las clausulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN, ADICIÓN y PRÓRROGA-.** El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá el respectivo acto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El Contratista será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la **SUPERINTENDENCIA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga a mantener libre a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria un diez por ciento (10%) del valor del contrato. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir, se considera como estimación anticipada de perjuicios y se tendrá como pago por los perjuicios directos e indirectos que pueda sufrir la parte afectada por el incumplimiento de la otra. **PARÁGRAFO.-** La **SUPERINTENDENCIA** podrá hacer efectiva en forma directa la cláusula penal pecuniaria a través de la compensación de sumas que adeude al **CONTRATISTA**, el cobro de garantías o a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2.** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** sobre el del **CONTRATISTA; 3.** Abstenerse de utilizar información de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4.** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS-.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a.** Los estudios previos; **b.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c.** La propuesta y los documentos del contratista; **d.** La

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y CINDY TATIANA CANTOR SALINAS.

garantía única y, **e-.**Los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.- El CONTRATISTA** autoriza a la Superintendencia para realizar la notificación electrónica al correo registrado en el sistema SIGEP o el informado en su propuesta, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO-.** Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el 25 ENE 2018

POR LA SUPERINTENDENCIA.

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
Superintendente Delegado para la
Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

EL CONTRATISTA.

CINDY TATIANA CANTOR SALINAS

Elaboró: TATIANA MOSQUERA FERRO
Revisó: NILTON DAVID ROMAN PEREZ
Aprobó: LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHmyramirr	MAGDA YIBER RAMIREZ RODRIGUEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	13-09-00	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
Fecha y Hora Sistema	2018-01-25-4:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10518 de fecha 2018-01-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	12918	**Fecha Registro:**	2018-01-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	13-09-00 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	25.368.000,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	25.368.000,00	**Saldo x Obligar:**	25.368.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	1013607803	**Razon Social:**	CINDY TATIANA CANTOR SALINAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	69019114317	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	63511668	**Nombre:**	LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA	**Cargo:**	SUPERINTENDENTE DELEGADO ASOCIATIVA

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	CD 123 2018	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION	**Fecha:**	2018-01-25

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 SUPERSOLIDARIA - GESTION GENERAL	C-1304-1000-2 CONTROL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS A ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, A NIVEL NACIONAL	Propios	20	CSF		25.368.000,00			
					Total:	25.368.000,00		25.368.000,00	25.368.000,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS ADELANTADOS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	SUPERSOLIDARIA - GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-12-31	25.368.000,00	25.368.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)